

ACUERDO No. SE-011-2016

Tegucigalpa, M.D.C; 23 de mayo de 2016.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su artículo 15 inciso a) establece que el **PLENO DE COMISIONADOS** tiene como atribución la de Ejercer las atribuciones que le otorgan la Ley, su Reglamento y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha veinte (20) de agosto de dos mil quince (2015), fue recibido en los despacho del Comisionado **GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO** en su condición de Comisionado Secretario del Pleno de Comisionados de este Instituto, **MEMORANDO No. GA-IAIP-167-2015** de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015), remitido por el Licenciado **RAÚL EDUARDO BORJAS CASTEJÓN** en su condición de Gerente Administrativo, en el cual hace del conocimiento del **PLENO DE COMISIONADOS** sobre la extemporaneidad decretada por el **IHSS** sobre la incapacidad del servidor público **SAMUEL FEDERICO VENIS DILWORTH**, durante el período comprendido del seis (06) de marzo del año dos mil quince (2015) al diecisiete (17) de abril del año dos mil quince (2015).

CONSIDERANDO (5): Que en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015) se emitió **CONSTANCIA** firmada por el Abogado **GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO** en su condición de Comisionado Secretario del Pleno, en la cual se estableció lo siguiente: "El Infrascrito Secretario del **PLENO DE COMISIONADOS** hace constar que en Acta de **Sesión Ordinaria SE-024-2015** de fecha catorce (14) de octubre de octubre del año dos mil quince (2015), **EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** acordó delegar en la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES (USL)** el levantamiento de audiencia de descargo a los y las



servidores públicos del IAIP que según documentación enviada, están involucrados en el caso del servidor público **SAMUEL FEDERICO VENIS DILWORD OFICIAL ADMINISTRATIVO DE BIENES**, relacionado con la extemporaneidad de incapacidad medica declarada por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) mediante resolución 272-2015.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil quince (2015), la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES (USL)** emitió **DICTAMEN USL-078-2015**, en el que recomendó al **PLENO DE COMISIONADOS**, entre otros asuntos, lo siguiente: **1) Que se le instruya a la SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** de este Instituto, a que aplique deducción por planilla por la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA LEMPIRAS (L. 4,147.90)**, al Servidor Público **SAMUEL FEDERICO VENIS DILWORTH**, en virtud de recuperar lo pagado al antes mencionado por los días que no se pudo acreditar como laborados, todo esto para evitar un posterior reparo por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)**, a las máximas autoridades de este Instituto.

CONSIDERANDO (7): Que en Sesión Ordinaria de fecha (14) de enero del año dos mil dieciséis (2016) y según consta en **ACTA No. SO-003-2016** el **PLENO DE COMISIONADOS**, en el caso del servidor público **SAMUEL FEDERICO VENIS DILWORTH**, sobre la incapacidad extemporánea presentada ante **IHSS**, acordó "**dar por recibido el dictamen emitido por la UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES y gira instrucciones a la GERENCIA ADMINISTRATIVA para que proceda de conformidad a derecho ya que es una atribución de esa gerencia el administrar los recursos humanos del Instituto**".

CONSIDERANDO (8): Que fecha veinte (20) de enero del año dos mil dieciséis (2016) la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** dedujo del salario del servidor público **SAMUEL FEDERICO VENIS DILWORTH, OFICIAL ADMINISTRATIVO DE BIENES** la cantidad de **NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (LPS. 9,987.30)** y el veinte (20) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 12,098.60)**, haciendo un total de **VENTIDOS MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 90/100 (L. 22,085.90)**.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 8 de la **LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** prescribe que los "Los órganos y entidades de la Administración Pública, no podrán: 1) Vulnerar, mediante actos de carácter general o particular, las disposiciones dictadas por un órgano de grado superior; 2) Dictar providencias o resoluciones que desconozcan lo que el mismo órgano o entidad haya dispuesto mediante actos de



ACUERDO No. SE-011-2016
Pág. 2 de 3

carácter general; **3) Reconocer, declarar o limitar derechos de los particulares, si no tienen atribuidas por Ley tales potestades;** y, **4) Ejecutar actos que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos y garantías reconocidas por la Constitución de la República.**

CONSIDERANDO (9): Que en fecha dieciocho (18) de mayo del presente año se recibió Acta de Notificación por parte de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, dirigida al **COMISIONADO**, Abogado, **GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO** en su condición de **SECRETARIO DEL PLENO** en la que se ordena la devolución de la cantidad de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 40/100 (L. 21,997.40)** al servidor público **SAMUEL FEDERICO VENIS DILWORTH, OFICIAL ADMINISTRATIVO DE BIENES**, en concepto de las deducciones realizadas en los meses de enero y febrero del año dos mil dieciséis (2016), por no contar con la autorización del servidor público en referencia.

CONSIDERANDO (10): Que en **SESIÓN EXTRAORDINARIA** celebrada en fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciséis (2016) y según consta en **ACTA SE-007-2016**, el **PLENO DE COMISIONADOS** acordó: **1)** Acatar lo ordenado por la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** mediante el **ACTA DE NOTIFICACIÓN** de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), referente a la solicitud nro. IL-160426080192370 que instruye a este instituto el pago de la cantidad de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 40/100 (L. 21,997.40)** al servidor público **SAMUEL FEDERICO VENIS DILWORTH, OFICIAL ADMINISTRATIVO DE BIENES**, en concepto de las deducciones realizadas en los meses de enero y febrero del año dos mil dieciséis (2016). **2)** Se instruye a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** a realizar las diligencias correspondientes para efectuar la devolución de la cantidad antes señalada.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 8 y 11, numeral 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número



31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA

PRIMERO: Acatar lo ordenado por la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** mediante el **ACTA DE NOTIFICACIÓN** de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), referente a la solicitud nro. IL-160426080192370 que instruye a este instituto el pago de la cantidad de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 40/100 (L. 21,997.40)** al servidor público **SAMUEL FEDERICO VENIS DILWORTH, OFICIAL ADMINISTRATIVO DE BIENES**, en concepto de las deducciones realizadas en los meses de enero y febrero del año dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDO: Se instruye a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** a realizar las diligencias correspondientes para efectuar la devolución de la cantidad antes señalada.

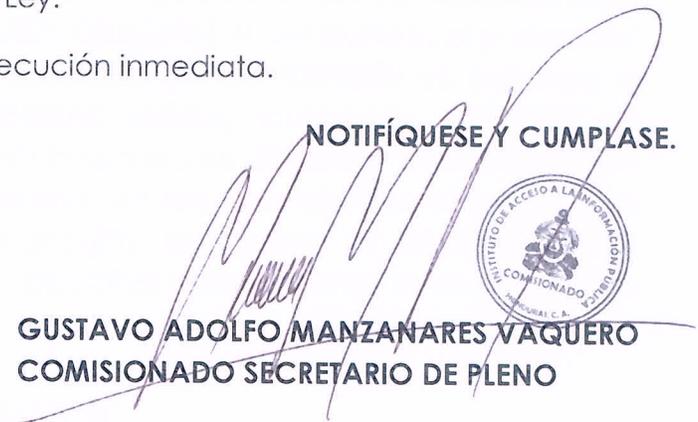
TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO PRESIDENTE DEL PLENO



GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
COMISIONADO SECRETARIO DE PLENO